

# Boletín Oficial de Aragón

## SECCION BOA III. Otras Disposiciones y Acuerdos

Rango: Resolución

Fecha de disposición: 2 de octubre de 2003

Fecha de Publicación: 15/10/2003

Número de boletín: 124

Número marginal: 2721

Subsección:

Organo emisor: DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

Título: RESOLUCION de 2 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal.

### Texto

RESOLUCION de 2 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal.

La Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, en su redacción dada por Ley 8/1999, de 9 de abril, en su artículo 17.1.d) atribuye al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud la competencia del ejercicio de la jefatura del personal del citado Organismo Autónomo.

Por otra parte, la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 154, de 31 de diciembre de 2001, establecía en su Disposición Adicional Tercera que, en el momento en que sea efectiva la transferencia de funciones y servicios en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social -materializada en virtud de Real Decreto 1475/2001-, quedarán atribuidas al Servicio Aragonés de Salud las competencias en materia de gestión de personal estatutario de la Seguridad Social, atribuyendo, en particular, al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud las competencias y funciones que las normas estatales atribuyen al Director General del Instituto Nacional de la Salud. Por lo que se refiere a personal funcionario y laboral, resulta de aplicación lo previsto en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 148/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Servicio Aragonés de Salud y se modifica su Reglamento, en su artículo 2 apartado g) atribuye al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud la jefatura superior del personal adscrito al mismo. En este Decreto se crean las Gerencias de Sector como órganos de gestión descentralizada de la asistencia sanitaria del Servicio Aragonés de Salud, señalando a estos efectos en el artículo 22 las funciones atribuidas a los Gerentes de Sector. Las Gerencias de Sector se encuentran estructuradas de la siguiente forma:

#### a) En la Provincia de Huesca:

\* Gerencia de Sector de **Huesca**, integrada por el Hospital General San Jorge, Hospital Sagrado Corazón de Jesús, Centro de Rehabilitación Psicosocial Santo Cristo de los Milagros y las zonas de salud correspondientes al Sector.

\* Gerencia de Sector de **Barbastro**, integrada por el Hospital de Barbastro, Centro Sociosanitario de Fraga y las zonas de salud correspondientes al Sector.

#### b) En la Provincia de Teruel:

\* Gerencia de Sector de **Teruel**, integrada por el Hospital Obispo Polanco, Hospital San José, Centro de Rehabilitación Psicosocial San Juan de Dios y las zonas de salud correspondientes al Sector.

\* Gerencia de Sector de **Alcañiz**, integrada por el Hospital de Alcañiz y las zonas de salud correspondientes al Sector.

### **c) En la Provincia de Zaragoza:**

- \* Gerencia de Sector de **Zaragoza I**, integrada por el Hospital Royo Villanova, Hospital Nuestra Señora de Gracia y las zonas de salud correspondientes al Sector.
- \* Gerencia de Sector de **Zaragoza II**, integrada por el Hospital Universitario Miguel Servet y las zonas de salud correspondientes al Sector.
- \* Gerencia de Sector de **Zaragoza III**, integrada por el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, Hospital Geriátrico San Jorge, Centro de Rehabilitación Psicosocial Nuestra Señora del Pilar y las zonas de salud correspondientes al Sector.
- \* Gerencia de Sector de **Calatayud**, integrada por el Hospital Ernest Lluch Martín y las zonas de salud correspondientes al Sector.

Al objeto de conseguir una mayor autonomía en la gestión de los centros sanitarios que permitan optimizar los recursos asignados mediante la aplicación de los principios de descentralización y desconcentración y previa autorización del titular del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, acuerda la delegación de competencias en materia de personal en los órganos que a continuación se señalan:

Primero. En los Gerentes de Sector y en el Director Gerente de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias.

1.-Respecto del personal adscrito a centros sanitarios del Sector y a la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, respectivamente:

- a) La jefatura del personal.
- b) Asignar tareas entre las distintas unidades y centros del sector y vigilar y controlar el cumplimiento de las mismas.
- c) Elevar propuesta a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud para la designación y cese de personal Directivo del Sector.
- d) Proponer a los órganos competentes la redistribución de efectivos que se considere más conveniente para el funcionamiento de la Gerencia de Sector y de los Centros dependientes del mismo.
- e) Expedir las certificaciones en relación con los expedientes obrantes en dicha unidad.
- f) Dar posesión y cese en sus puestos, expidiendo las correspondientes diligencias.
- g) La adscripción de puestos de trabajo a las diferentes unidades, así como la asignación de tareas y la vigilancia y control del cumplimiento de las mismas.
- h) Aprobar los cuadros horarios en los centros de trabajo en que se presten servicios todos los días del año las veinticuatro horas del día, o requieran una distribución de la jornada diferente a la de las unidades de carácter burocrático, dentro de las normas de carácter general.
- i) Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normativa general, circulares e instrucciones en materia de control de personal, horarios, vacaciones, permisos y licencias, trabajos fuera de la jornada y deber de residencia.
- j) El control de la asistencia y permanencia del personal en sus puestos de trabajo.
- k) Autorizar vacaciones, permisos y licencias.
- l) Conceder licencias por asuntos propios y por razón de estudios, subordinadas a las necesidades del servicio.
- m) Ordenar los desplazamientos con derecho a indemnización por razón del servicio que deban realizar y autorizar los que tengan por finalidad la participación en Congresos y Seminarios.
- n) La declaración de jubilación del personal sujeto al Régimen General de la Seguridad Social.

- o) La declaración de situaciones administrativas, así como el reingreso durante la reserva de plaza.
- p) La resolución de las solicitudes de acreditación y renuncia del complemento específico del personal facultativo estatutario.
- q) El reconocimiento de trienios y servicios previos del personal que ostente la condición de estatutario.
- r) La tramitación y resolución de las solicitudes de acción social del personal estatutario.
- s) La convocatoria y resolución de los concursos para la provisión de puestos de libre designación, sin perjuicio de la competencia atribuida al Consejero de Salud y Consumo respecto a la provisión de cargos directivos, así como el nombramiento y cese de los mismos, cuando dichos puestos correspondan a plantillas orgánicas de los centros.
- t) El nombramiento de los coordinadores de los equipos de atención primaria de las zonas de salud.
- u) La convocatoria y resolución de los procesos de acoplamiento interno y de promoción interna temporal.
- v) El nombramiento y cese del personal estatutario temporal y en su caso, la convocatoria para la selección del citado personal que no esté reservada a otros órganos.
- w) La relación ordinaria con los órganos de representación sindical de dicho ámbito.
- x) La adopción de medidas para el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

2.-Respecto del personal que ocupa puesto de plantilla en Atención Primaria de los Sectores de Barbastro, Alcañiz, Zaragoza I y Calatayud, las competencias enunciadas en los apartados g), o), p), q), r), s) y w) del número anterior, serán acumuladas, de manera transitoria, a los Gerentes de Sector de Huesca, Teruel, Zaragoza II y Zaragoza III, respectivamente.

3.-Las competencias que se delegan en los Gerentes de Sector, lo serán en el Director de Gestión y Servicios Generales del Hospital con mayor número de camas, cuando no exista aquél puesto o en los casos de vacante o ausencia de los mismos. Asimismo, las competencias que se delegan en el Director Gerente de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias lo serán en el Director Médico cuando no exista aquél puesto o en los casos de vacante o ausencia del mismo.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 2 de octubre de 2003.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, ALFONSO VICENTE BARRA